



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN; Y FUNDACIÓN ALDEA INFANTIL PESTALOZZI (FP).

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816- 1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **LAURA MERCEDES REY CASTRO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Psicología, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-04263, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante de país, nombrada mediante certificado No. 242569 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 07 de marzo de 2023 de la Asociación denominada Pestalozzi Children’s Village Foundation (Fundación Aldea Infantil Pestalozzi) con Número de registro 2017000563, quien en lo sucesivo se denominará como “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”, todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el artículo 157 de la Constitución de la República y el artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal excepto en el nivel superior será autorizada dirigida y supervisada exclusivamente por el poder ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en su **TÍTULO I GARANTÍAS Y FUNDAMENTOS, CAPÍTULO I** en su artículo 1.- **DEL OBJETO DE LA LEY**. La presente Ley garantiza el Derecho Humano a la educación y establece los principios, garantías, fines, y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es el desarrollo al máximo de sus potenciales y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos



y responsabilidades de las personas y de la sociedad en función educadora. Esta Ley rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, demás aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación en su **TÍTULO I GARANTÍAS Y FUNDAMENTOS CAPÍTULO I** en su artículo **2 DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN**. Es el derecho humano que tiene cada persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación en su **TÍTULO I GARANTÍAS Y FUNDAMENTOS, CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES** en su artículo 13. El Sistema Nacional de Educación se fundamenta en la Constitución de la República, Instrumentos de Derechos Humanos, y demás aplicables; así como las Leyes Educativas, basándose entre otros, en el siguiente principio, fines y valores:

EQUIDAD E INCLUSIÓN. Es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender la necesidad educativa especial, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

MULTICULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD. Es reconocer, respetar y estimular las diferentes idiosincrasias e identidades culturales y étnicas del país, su diversidad lingüística, sus prácticas y costumbres; asume como riqueza esa diversidad y promueve la integración del conocimiento mutuo y la convivencia armónica de los pueblos que conforman la sociedad hondureña, preservando sus lenguas y promoviendo el reconocimiento del desarrollo y la práctica de las mismas.

CONSIDERANDO (5): Que la “**FUNDACIÓN ALDEA INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”, es una organización suiza sin fines de lucro que opera en Suiza y en 12 países del mundo con el objetivo de brindar acceso a niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y



fortalecer sus competencias interculturales a través del trabajo coordinado con socios locales para diseñar, ejecutar y monitorear proyectos educativos a mediano y largo plazo.

CONSIDERANDO (6): Que las partes desean unir esfuerzos, coordinar y desarrollar acciones a favor de la educación en honduras.

POR TANTO:

En uso de facultades inherentes a sus respectivos cargos, por este acto “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente convenio marco en los términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN O ANTECEDENTES

Que, en el marco de la estrategia del Programa de País, la “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”, implementa proyectos de educación que buscan crear un mundo donde las niñas y niños puedan aprender y reír en un ambiente de paz y libertad. Inspirados por los pensamientos del pedagogo suizo Heinrich Pestalozzi. Los esfuerzos realizados por la “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”, apuntan al logro del objetivo no. 4 garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos de los objetivos de desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos y estrategias de colaboración entre las partes involucradas, que impulsen la educación de calidad con enfoque de derechos centrado en la niñez, equidad de género, inclusión e interculturalidad y el enfoque pedagógico centrado en la niñez dentro del sistema educativo formal, para fomentar una educación de calidad inclusiva y equitativa para niños y niñas vulnerables, en riesgo de deserción escolar entre las edades de 7 a 17 años en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” designa como coordinador del presente convenio a la Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCE), específicamente a la directora (o) de la misma.
2. La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” designará enlaces con las unidades que están involucradas en el proyecto para velar por el cumplimiento del mismo según ley.



3. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** designará a las diferentes subdirecciones o unidades a su cargo que mantendrá contacto con la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”** en la implementación del proyecto.
4. Las diferentes subdirecciones o unidades de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** brindaran la colaboración necesaria siempre y cuando se ajuste a sus políticas y objetivos trazados.
5. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través del SACE, DGDP y la SDGCE brindara implementadas a través de sus socios operativos para el alcance de los objetivos enmarcados **la información pertinente sobre matrícula, rendimiento académico y formación permanente que permita medir el impacto de las acciones en los proyectos**, que sea el enlace el que solicite la información a las unidades ejecutoras responsables y el registro del proyecto en el sistema del ROPI.(El Registro de la Oferta Programática Institucional y de los organizaciones Sociales)
6. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** por conducto de la Dirección Departamental competente autorizará los permisos que sean necesarios para que el personal docente pueda asistir a los eventos de carácter profesional que la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”** considere oportunos, siempre y cuando la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”** establezca la duración (en caso de ser por un solo día indicar fecha, día y hora, en caso de ser días se debe de dar fechas) de dicho evento profesional.
7. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** participará del acompañamiento técnico desde las instancias nacionales, del nivel central (Unidad de Coordinación Técnica de Programa y Proyectos) departamentales y locales en todas las actividades que realice la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”** para el logro de los proyectos.
8. Facilitar información pertinente a la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”**, **acerca de las ofertas educativas del Sistema Regular y las Modalidades Alternativas que respondan a las necesidades de los grupos vulnerables de los centros educativos focalizados** Velará por el cumplimiento de la revisión técnica gráfica de las herramientas curriculares, mediante dictamen favorable de la Dirección General de Innovación Tecnológica Educativa.
9. La Subdirección General de Educación Básica (SDGEB), mediante enlaces departamentales acompañara los procesos de validación metodológica y entrega de



los materiales que la “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**” destinara a los centros educativos focalizados del nivel de educación básica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”

1. Brindar información a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” sobre los proyectos implementados por los socios operativos de la “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”, objetivos, localidades, actores claves involucrados y montos designados para la implementación de los proyectos.
2. Apoyar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en la evaluación de la calidad educativa, a través de las herramientas utilizadas en los proyectos que recopilan información sobre el rendimiento académico, matrícula, formación docente de los centros educativos focalizados en los proyectos implementados por la “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**”.
3. El desarrollo, validación y entrega de herramientas curriculares que se desarrollen en los proyectos, en el marco de garantizar la nivelación académica y el desarrollo del Currículo Nacional Básico (CNB) en los centros educativos focalizados. Se debe involucrar a la Dirección General de Innovación Tecnológica (DGITE) conforme al protocolo de validación y normativa respectiva.
4. Brindar formación a docente y personal administrativo de los centros educativos en temas que mejoran la calidad educativa enmarcados en los objetivos estratégicos de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) según ARTÍCULO 52.- del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación.
5. La “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**” se compromete a sumar esfuerzos para la continuidad de la Educación junto a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en situaciones de emergencia y apoyo a las acciones de educación en emergencia.
6. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas con nuestros socios involucrados.
7. La “**FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)**” para realizar actividades inherentes al proyecto enviara oficio a todos los involucrados en el proyecto con 1 semana de anticipación.
8. Apoyar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Coordinar esfuerzos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
2. Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente convenio.
3. Se considerarán otras acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio, siempre que sean orientadas al mismo fin de cooperación y puedan ejecutarse dentro del marco del presente convenio.
4. La planificación de las acciones o intervenciones en los centros educativos focalizados y la distribución de los materiales educativos deben realizarse en conjunto entre ambas partes.
5. La formación docente debe ser coordinada entre la Dirección General de Desarrollo Profesional y la **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”** con la participación de la Subdirección General de Educación Básica, con el propósito de mejorar el desempeño docente y la calidad del aprendizaje de los educandos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del objetivo de este convenio y el desarrollo de los compromisos de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, “FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)” Y COMPROMISOS CONJUNTOS** será a cargo de **“FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)”**, quien no realizará ningún tipo de desembolso a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, si no que asumirá todos los costos asociados para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POLÍTICAS INTERNAS DE LAS PARTES

A.- “FUNDACIÓN INFANTIL PESTALOZZI (FP)” se compromete que haya una revisión de los contenidos, tiempos y lugares de los procesos de formación permanente a los docentes y personal administrativo por la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y de los materiales curriculares que va entregar sean revisados por la SDGCE para comprobar que van acorde al Currículo Nacional Básico (CNB).

B.- La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” se compromete una vez revisados los planes de formación permanente y materiales curriculares por las dependencias encargadas a la



participación de los docentes y personal administrativo en las diferentes actividades que involucre el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por las cuales quiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal en los casos que amerite con al menos tres meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su suscripción, finalizando dentro de un (1) año, podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre todas las partes a través de una adenda.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación interinstitucional en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días de septiembre del 2023.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho
de Educación




LAURA MERCEDES REY CASTRO
FUNDACIÓN PESTALOZZI

